



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520170079400

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero*
Demandante: *Fernando Augusto Hamon*
Demandado: *Nelson Ricardo Ramírez.*

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora y por ser procedente como quiera el curador nombrado en auto del 14 de agosto de 2020 hasta la fecha no ha tomado posesión del cargo para el cual fue designado, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. RELEVAR del cargo a la abogada Leonor Constanza Gonzalez.

SEGUNDO. NOMBRAR en su lugar como curador ad-litem del demandado Nelson Ricardo Ramírez, a la profesional del derecho **Nelly Esperanza Gonzalez Soler** portadora de la T.P. 347.126 del C.S. de la J.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico espgonzalezs@gmail.com y/o la calle 10 # 80 - 41, torre 8, apto 1130 de esta ciudad; teléfono 3002569909 o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. No obstante, se fijan por concepto de gastos la suma de **\$250.000** que deben ser cancelados por la parte actora, quien deberá acreditar ante el despacho su pago.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c94a6849ea801d02fd3714c4cb6f1bd996019e6183e55a4a63ebff21df73a0c**
Documento generado en 24/02/2021 04:22:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>